

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Decreto de 14 de diciembre de 2020, del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se amplía el crédito correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2020 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda “Plan Rehabilita Madrid 2020”.

BDNS (Identif.): 518280

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518280>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de ampliación del crédito de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Primero. *Objeto.*—Conceder subvenciones para la financiación de las actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos de los mismos.*—Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de los mismos, los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios existentes de uso residencial vivienda que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Respecto de aquéllos edificios en los que un único propietario ostente más del 60 por 100 de la cuota de participación de la comunidad, podrá ser beneficiario siempre que ceda sus viviendas del edificio a la EMVS para la bolsa de alquiler municipal, en la proporción que figura en la convocatoria.

Tercero. *Cuantía.*—La cuantía total de la convocatoria asciende a 15.000.000,00 de euros, distribuidos en la anualidad 2021.

Las ayudas objeto de esta convocatoria consistirán en un porcentaje sobre el presupuesto protegible, en función del tipo de actuación subvencionable, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 22 de la convocatoria y en el Anexo de la misma.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Se establece un plazo para la presentación de las solicitudes de subvención en los términos siguientes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención objeto de esta convocatoria comprenderá el período temporal que se inicia el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y finaliza a los dos meses de su publicación. Asimismo, esta convocatoria se publicará igualmente, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. En el caso de que no coincidiera el día en que se efectuaran ambas publicaciones, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, este plazo podrá ampliarse, de oficio o a solicitud de interesado, hasta un máximo de la mitad del mismo, de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP.

Quinto. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán respectivamente la Direc-

tora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración y el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Sexto. *Publicación.*—El Área de Gobierno de Desarrollo Urbano publicará una relación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el sitio web municipal.

Séptimo. *Justificación y pago de las subvenciones.*—La justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, y el pago de la subvención adoptará la modalidad de pago anticipado en pago único.

Madrid, a 16 de diciembre de 2020.—El delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Mariano Fuentes Sedano.

(03/35.323/20)

